

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.700

CONTRA José Berdaguer Val

DE Benabarre (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Puero DE 19 43

FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

Registro..... 531

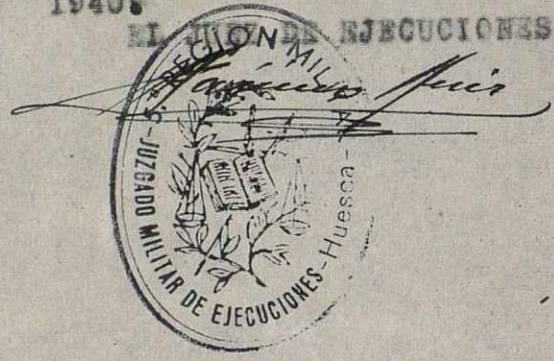
Ilmo. Sr.

JOSE VERDAGUER VAL

Adjunto tengo el honor de
rimirle testimonio de senten-
cia recaída contra el procesa-
do que al margen se expresa.
Ruégole acuse de recibo para
su constancia en las actuacio-
nes.

Dios guarde a V.I. muchos
años.
Huesca a 14 de Diciembre de
1940

EL Jefe de EJECUCIONES



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas.

Z A R A G O Z A

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pi mo

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo Argencia número 4138-39 contra Jose Verdaguera Val por el delito de Auxilio a la Rebelion remítase con oficio al Juez de Instrucción de Denabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
RECIBIDA
Recibida nota de responsabilidad política de José Berdaguer Val.....

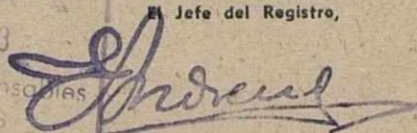
ENT
Expte. n.º Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca n.º 1.700

El Jefe del Registro,

30 JUL 1943
Registro

P

CONSEJERIAS



GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 1700

N.º Juzgado: 280

Año 1944.

Contra: Jose Verdaguera Val
de Benabarre

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 14 Dicbre 1944.

El Juez de Instrucción,



Francisco Verdaguera

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de HUESCA.

Sabido

B.9.383.545

no hay embargo
notificado

S
no hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

10332

Número

280

Año

1944

y 1700

Inculcados:

Jose Verdaguera Val

Pueblo:

Benabarre

280

7



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Verdaguer Val, vecino de Benabarre.

Expediente núm. 1.700

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Enero de 1943

José Luis Durá



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

8
DON LUIS CIVILA PARRIS SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA...
NUMERO 20, SECRETARIA DEL PROCLAMAMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 4138
-39 QUE SE HA SEGUIDO CONTRA y 9 mas, Del...
SE JUEZ INSTRUCTIVO PARA EL COMPROBADO VERDAGUER VAL...
TRAMITE DE INDEFINIDA DON NACINO RUIZ PISCO;

CERTIFICADO: que en el citado procedimiento y al folio 117, obra senten-
cia que copiada literalmente dice así:

"SENTENCIA.- EN la Plaza de Barbatro a 11 de Julio de 1940.- Reunido
el Consejo de GUERRA Permanente numero dos, para ver y fallar la causa
numero 4138-39, que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se
ha seguido contra los procesados JOSE VERDAGUER VAL y 9 mas,
todos ellos mayores de edad penal y cuyas deudas circunstanciales constan
con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. SECRETARIO
oidos los informes del Ministerio Fiscal, de la Fiscalia y de las mani-
festaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y CON-
SIDERANDO: Hechos probados y así se declaran: Que JOSE VERDAGUER VAL, sin
ideología politica observaba buena conducta, Una vez iniciado el M. fu
uno de los que por orden del maestro Lozano, formó parte del grupo que d
tuvieron al cura parroco y su sirvienta, conduciéndoles a CISCAR; march
después a Benabarre a dar cuenta de la detencion y participó en la con-
duccion de los detenidos a Benabarre, no constase, interviniese en el as-
sinato de los citados, que tuvo lugar el 22 del repetido mes.-

CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente relacionados y de los cua-
les aprace como responsable al procesado JOSE VERDAGUER VAL
constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y sancio-
nado en el art. 240 del Código de Justicia Militar; sin que sea de a-
preciar circunstancia modificativa de la responsabilidad.- CONSIDERAN-
DO: que es pertinente declaracion de responsabilidades civiles sin expre-
sa determinacion de cuantia que en su dia lo será por el organismo com-
petente a ello.- VISTOS: Los art. 240, 172 y 173 del Código de Justi-
cia Militar; los demas de pertinente aplicacion tanto de este como del
Código Civil; el DECRETO-Ley de 9 de Febrero de 1939.- FOLIO 117. Que de-
bemos de condenar y condenamos al procesado JOSE VERDAGUER VAL
como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelion sin cir-
cunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de DCCXIII
Y UN DIA de reclusion mayor, con las accesorias legales correspondien-
tes.- Les será de abono la prision preventiva sufrida a resultas de es-
ta causa.- En cuanto a la responsabilidades civiles se harán efectivas
en la forma que determinan el Decreto-Ley de 2 de Febrero de 1939.- CTR
21: El Consejo, vistas las normas de la C. C. de la Presidencia del Co-
sejo de 25 de Enero de 1940, estime no procede la conmutacion de la pe-
na inculpada.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firma-
mos.- JUAN FERRAS DE VAL.- SEVERIANO BERTOMEU SECRETARIO.- JETZO ARRADA
.-JUAN SENA NAVARRO.- JOSE REVILLAN GIVA".- Dubricados

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR .- Esta sentencia fúe aprobada
con fecha 20 de Julio de 1940, dando el Juez Instructor las instruccio-
nes para cumplimiento, notificacion, curso de testamentos y demas tra-
mites. El Auditor.- FELIX LARGA.- DUBRICADO.- Hay un sello en tinta que
dice: "5ª Seccion Militar - Auditoria de Guerra - - - - -"

Y para que conste y a los efectos de su remision al Tribunal "e-
gional de Resp. Politicas expido el presente de orden y visado
por este Jefe de Seccion a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



[Signature]

B. 9,382,802

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a cehoce diciembre mil
 Sr. Pere Verdiquer { novecientos cuarenta y cuatro

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Registrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. ~~Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.~~

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé

Francisco de Vieda

Eduardo Lucambla

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lucambla

Expediente núm. 280



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las responsabilidades Políticas que procedan contra **Jose**

Verdaguer Val de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

5.ª—También se hará constar, la fecha y lugar del nacimiento del inculcado y los nombres de sus padres asi como si el mismo pertenece o no a la organización de FET y de las JONS y caso afirmativo si como adherido o militante y Jefatura provincial a que se halla adscrito.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco dias.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre

Barbastro

14 de Diciembre

de 194 4.

El Juez Instructor,

[Handwritten signature and flourish]

Sr. Juez Municipal de

BENABARRE

PROVIDENCIA JUEZ
SR GUARDIA PORTA

Benabarre nueve de Enero de mil

novecientos cuarenta y cinco.

Por recibida la precedente orden del Sr Juez de Instrucción del Partido; cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase á la Superioridad una vez practicadas las diligencias interesadas.

Lo mandó y firma el Sr Don Manuel Guardia Porta, Juez municipal suplente de éste distrito, certifico.



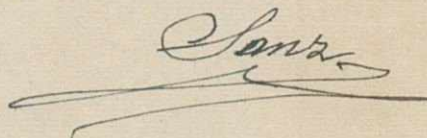
Manuel Guardia

Antonio Sanz

DILIGENCIA = Seguidamente se reclaman los informes a las Autoridades, que se interesan; certifico.

Sanz

DILIGENCIA = Se hace constar por la presente que el expediente Jose Verdaguer Val, es desconocido en éste distrito municipal y no se ha podido adquirir dato alguno de sus antecedentes personales por no residir en el mismo ningun familiar. Certifico.



O T R A = Seguidamente se devuelve la presente carta-orden al Sr Juez de Instruccion del Partido; Certifico.





ALCALDIA

DE

BENABARRE

(HUESCA)

Núm. 139

José Verdaguer Val

12

Conforme a lo interesado en su escrito fecha 9 de Enero último, tengo el honor de participar a V. que, consultados los antecedentes documentales, administrativos y fiscales existentes en este Ayuntamiento, resulta que la persona expresada al margen, no poseía en 18 de Julio de 1936 finca alguna amillada en este término municipal, ni se le conocen bienes en el mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre 15 febrero de 1945

El Alcalde

Modesto Roy



Sr. Juez Municipal

Benabarre

Don Marcelino Mur Saludas, Secretario accidental del Ayuntamiento de Benabarre.

CERTIFICO: Que examinados los documentos cobratorios de las contribuciones por riquezas rústica y urbana así como los demás antecedentes documentales existentes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. José Verdagué Val no posee en este término municipal fincas rústicas urbanas cuyo líquido imponible asignado en 18 de Julio de 1936, asciende a _____ pesetas _____ céntimos las primeras y _____ pesetas _____ céntimos las segundas.

Y para que conste, de orden y con el visado del Sr. Alcalde extiende el presente en Benabarre a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Vº Bº
El Alcalde

Hedando Roy

Marcelino Mur



José Verdaguer Val.

En cumplimiento a su comon
de los encartados por responsa-
bilities politicas y vecinos
de esta localidad, sobre la si-
tuacion economica de cada uno
al anclado al margen, no se le
reconocen Fincas Rústicas, ni
Urbanas, ni ninguna otra clase
de bienes.

Los guarda a V. muchos años
Benabarre 29 de Febrero 1945.
El Sargento Comandante de ptº.

Aladain Pérez Durán

Señor Juez Municipal

" Benabarre " .

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe



Franco Verdagué

Eduardo Lorcambó

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lorcambó

16

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 10.332

Responsable

José Verdagué Val

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 12 julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Mayo de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.



Lebeaudan...

Sr. Juez de Instrucción de

Benabarre

280

X

DILIGENCIA.= La pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido llevarse a cabo la notificación y requerimiento acordados al expediente número 280 JOSE BERDAGUER VAL, por ignorarse su actual paradero, de que doy fé.



nº 280

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se notificó y se hizo saber al encartado nº 280.- *José Verdagué Val - Benabarre* que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento, que es firme, y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas sobre sus bienes, recobrando la libre disposición de los mismos.- Benabarre veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.- Doy fe



[Handwritten signature]